



Organismo Intermedio: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Informe definitivo de verificación de la calidad de los sistemas de control adoptados por el Organismo Intermedio en las operaciones cofinanciadas por el FEDER en el período 2014-2020, en virtud del artículo 125 del Reglamento (CE) 1303/2013.

Programa Operativo: Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Ciudad de Melilla

Fecha: 20 de noviembre de 2019

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481s1900034037

CSV

GEISER-5125-7295-6865-455e-a3dc-7a4d-4f02-9ccb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

27/11/2019 10:58:36 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





- 1. INTRODUCCIÓN 1
- 2. INFORMACIÓN GENERAL 2
- 3. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO 3
 - 3.1 Objetivo y alcance 3
 - 3.2 Limitaciones al alcance 10
- 4. ESQUEMA BÁSICO DE LA DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL ORGANISMO INTERMEDIO: SISTEMAS DE SELECCIÓN Y VERIFICACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD PREVISTOS 11
- 5. RESULTADOS DEL TRABAJO 12
- 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 19
- 7. REMISIÓN DEL INFORME PROVISIONAL 21
- Anexo I - Operaciones seleccionadas para las pruebas de cumplimiento 1





1. INTRODUCCIÓN

En virtud del contrato de consultoría y asistencia celebrado entre Ernst & Young, S.L. (en adelante EY) y el Ministerio de Hacienda para colaborar con la Dirección General de Fondos Europeos para la "Asistencia técnica para verificar la calidad de los sistemas de control adoptados por los organismos intermedios en las operaciones cofinanciadas por el FEDER en el período 2014-2020", EY ha procedido a la realización de una serie de procedimientos que detallamos en el apartado 3 de este informe y que han sido acordados con dicha Dirección General en relación con la supervisión de los sistemas que el organismo intermedio Ciudad Autónoma de Melilla ha adoptado para gestionar las operaciones cofinanciadas en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Ciudad de Melilla. Estos procedimientos han sido aplicados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo (en adelante, RDC).

El presente control se ha realizado en virtud de las competencias que determina la normativa comunitaria aplicable a los fondos estructurales, en ejecución del plan de control de la Subdirección General de Inspección y Control de la Dirección General de Fondos Europeos.

La visita de verificación se realizó los días 11, 12 y 13 de marzo de 2019 en las dependencias del Organismo Intermedio (en adelante OI).

El Organismo Intermedio, con fecha 20 de noviembre de 2019, notifica a la Subdirección General de Inspección y Control, su intención de no presentar alegaciones y, por tanto, se eleva a Definitivo el presente Informe.





2. INFORMACIÓN GENERAL

Denominación Organismo Intermedio	Ciudad Autónoma de Melilla
Naturaleza jurídica	Administración Pública Territorial
Dirección postal	Plaza de España, 1, 52001 Melilla.
Programa Operativo (PO)	Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Ciudad de Melilla
Ejes en los que interviene	Eje 2. Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a ellas. Eje 3. Mejorar la competitividad de las PYME. Eje 4. Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores. Eje 6. Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos. Eje 7. Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales Eje 9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación Eje 10. Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente Eje 13. Asistencia técnica.
Fecha de la Descripción de Funciones y Procedimientos (DFP)	29 de marzo de 2017
Fecha Acuerdo de atribución de funciones	17 de abril de 2017
Fecha modificación del Acuerdo de atribución de funciones que autoriza a la constitución de instrumentos financieros (si aplica)	No aplicable
Fecha modificación de la Descripción de Funciones y Procedimientos (si aplica)	No aplicable
Fechas de las visitas al Organismo Intermedio	11, 12 y 13 de marzo de 2019 en las dependencias del Organismo Intermedio (en adelante OI)
Equipo de verificación	EY: Carlos Valladares y Miguel Navarro
Asistentes de la Subd. Gral. De Inspección y Control	Dirección General de Fondos Europeos: Lucía Canales





3. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO

3.1 Objetivo y alcance

El objetivo general del trabajo desarrollado es determinar la valoración de los aspectos analizados en los sistemas. Siguiendo la metodología de la Comisión del EGESIF_14-0010-00 se asignará una categoría de evaluación del funcionamiento del sistema de gestión y control implantado por el Organismo Intermedio, a los aspectos analizados.

Los procedimientos que se recogen en el programa de trabajo definido por EY y por la Dirección General de Fondos Europeos, en relación al cumplimiento de los requerimientos clave establecidos en la normativa comunitaria y nacional aplicable para la ejecución de operaciones financiadas con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el período 2014-2020, se detallan a continuación. Asimismo, hemos realizado pruebas de cumplimiento en las operaciones o los aspectos de las mismas incluidas en el apartado Anexo I de este informe sobre los procedimientos que se indican.

Requisito clave 1: Separación adecuada de funciones y sistemas apropiados de información y supervisión en aquellos casos en los que la autoridad competente encomiende la ejecución de los trabajos a otro organismo.

Criterios de evaluación:

- 1.1 Una descripción y asignación claras de funciones (organigrama, número indicativo de puestos, titulación o experiencia exigida, descripciones de puestos), incluida la existencia de un acuerdo formal documentado en el que figuren claramente las tareas delegadas por la autoridad de gestión al organismo intermedio.
- 1.2 Existencia del personal y la cualificación necesarias en los distintos niveles y para las distintas funciones en el seno de los organismos intermedios, teniendo en cuenta el número, el tamaño y la complejidad de los programas afectados, incluidos los acuerdos de externalización adecuados, en su caso.
- 1.3 Cumplimiento del principio de separación de funciones en la organización, cuando así proceda.
- 1.4 Existencia de procedimientos y manuales completos y adecuados, actualizados según proceda, que cubran todas las actividades clave en los organismos intermedios, incluidos procedimientos de comunicación y supervisión de irregularidades y de recuperación de cantidades pagadas indebidamente.
- 1.5 En caso de tratarse de organismos con funciones FEDER descentralizadas, existencia de procedimientos y mecanismos adecuados para seguir y supervisar eficazmente las tareas que realizan las diferentes unidades del organismo intermedio, incluida, cuando sea posible, la repetición mediante muestreo del trabajo realizado por otras unidades distintas a la cabecera).





- 1.6 Teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, existencia de un marco que garantice la realización de un ejercicio de gestión del riesgo adecuado cuando sea necesario y, en particular, en caso de modificaciones sustanciales de las actividades o cambios en las estructuras de gestión y control.

Requisito Clave 2: Selección de operaciones adecuada.

- 2.1 Verificar que se toman en consideración los procedimientos y criterios de selección elaborados por la Autoridad de Gestión y aprobados en el Comité de Seguimiento, los cuales:

- a) garantizan la contribución de las operaciones al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad pertinente;
- b) sean transparentes y no discriminatorios;
- c) tengan en cuenta la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y los principios de desarrollo sostenible establecidos en los artículos 7 y 8 del RDC.

- 2.2 Se publican las convocatorias de solicitudes: Las convocatorias de solicitudes se publicitan para que lleguen a todos los posibles beneficiarios e incluyen una descripción clara del procedimiento de selección empleado y los derechos y obligaciones de los beneficiarios.

2.2.1 Se registran todas las solicitudes recibidas.

Las solicitudes han de ser registradas en el momento de su recepción, enviando acuse de recibo a cada solicitante y manteniendo un registro del estado de aprobación de cada una de ellas.

- 2.3 Todas las solicitudes y proyectos se evalúan conforme a los criterios aplicables.

La evaluación se aplica de modo coherente y no discriminatorio. Los criterios y la puntuación utilizados se ajustan a los aprobados por el comité de seguimiento y mencionados en la convocatoria.

Para evaluar las solicitudes o proyectos, el organismo y la unidad que realiza la selección garantiza que los evaluadores poseen la cualificación y la independencia precisas.

El organismo debe examinar también específicamente:

- a) si la operación seleccionada entra en el ámbito de los fondos en cuestión y puede atribuirse a una categoría de intervención;
- b) si el beneficiario tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa necesaria para cumplir las condiciones relativas a la dotación de financiación;





- c) cuando la operación se haya iniciado antes de la presentación de una solicitud de financiación, si se ha cumplido la legislación aplicable a la operación;
- d) si las operaciones seleccionadas para recibir ayuda no incluyen actividades que hayan formado parte de una operación que haya sido o debiera haber sido objeto de un procedimiento de recuperación tras la reubicación de una actividad productiva fuera del área del programa.

Todas las fases de esta evaluación deben estar adecuadamente documentadas.

- 2.4 Las decisiones sobre la aceptación o denegación de solicitudes y proyectos debe adoptarlas una persona debidamente autorizada del organismo competente designado y los resultados deben notificarse por escrito en un acuerdo o decisión (u otro documento equivalente) al candidato, exponiendo claramente los motivos. El procedimiento de recurso y las decisiones correspondientes deben publicarse.

Requisito clave 3: Información adecuada a los beneficiarios

- 3.1 Comunicación eficaz a los beneficiarios de sus derechos y obligaciones, en especial las normas de subvencionabilidad nacionales establecidas para el programa, las normas de la UE aplicables sobre subvencionabilidad, las condiciones específicas del apoyo a cada operación relativas a los productos o servicios que se han de entregar en el marco de la operación, el plan de financiación, el plazo de ejecución, los requisitos sobre contabilidad independiente o códigos de contabilidad adecuados, la información que se ha de conservar y transmitir. Las obligaciones de información y publicidad también deben expresarse y comunicarse claramente.
- 3.2 La existencia de normas nacionales claras y sin ambigüedades sobre subvencionabilidad establecidas para el programa.
- 3.3 La existencia de una estrategia que garantice que los beneficiarios tienen acceso a la información necesaria y reciben un nivel adecuado de orientación (folletos, seminarios, talleres, sitios web, etc.).

Requisito clave 4: Verificaciones de gestión adecuadas

- 4.1. Las verificaciones de gestión comprenden:
 - a. verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso presentadas por las entidades beneficiarias: todas las solicitudes de reembolso remitidas por los beneficiarios deberían ser objeto de verificaciones administrativas por la autoridad de gestión o sus organismos intermedios antes de la certificación, e incluir un examen de la propia declaración y de la documentación justificativa pertinente adjunta. El rango y tipo de documentación justificativa que se ha de solicitar a los beneficiarios para la verificación se basa en una evaluación de riesgo de cada tipo de expediente o beneficiario;





- b. verificaciones sobre el terreno de operaciones por la autoridad de gestión y sus organismos intermedios, que se deben emprender una vez que el proyecto ya está en marcha, tanto en términos de evolución física como financiera (por ejemplo, con medidas de formación).
- 4.2. Las verificaciones sobre el terreno de operaciones pueden ser realizadas por la autoridad de gestión o sus organismos intermedios mediante muestreo. La frecuencia y cobertura de las verificaciones sobre el terreno debe ser proporcional a la cantidad de apoyo público a una operación y al nivel de riesgo identificado por la autoridad de gestión o sus organismos intermedios mediante sus verificaciones administrativas y por la autoridad de auditoría a través de sus auditorías para el SGC en su conjunto. Los registros deben describir el método de muestreo empleado, identificar las operaciones seleccionadas y proporcionar una descripción general de las conclusiones de las verificaciones y las irregularidades detectadas.
- 4.3. Deben existir procedimientos escritos y listas de control globales para las verificaciones de gestión con el fin de detectar cualquier error de impacto material. Esto quiere decir que las listas de control deben abordar, como mínimo, las verificaciones de:
- la corrección de la solicitud de reembolso;
 - el período subvencionable;
 - conformidad con el proyecto aprobado;
 - el cumplimiento de la tasa de financiación aprobada (si corresponde);
 - el cumplimiento de las normas de subvencionabilidad pertinentes y de las normas nacionales y de la UE sobre contratación pública, ayudas estatales, medio ambiente, instrumentos financieros, desarrollo sostenible, publicidad, igualdad de oportunidades y no discriminación;
 - la realidad del proyecto, incluida la evolución física del producto o servicio y el cumplimiento de las condiciones de concesión de subvención y de los indicadores de productividad y de resultados;
 - el gasto declarado y la existencia y el cumplimiento de la pista de auditoría para una serie de partidas de gasto;
 - el sistema contable independiente o un código de contabilidad adecuado para todas las transacciones relativas a una operación, para las operaciones reembolsadas en función de los gastos subvencionables efectivamente contraídos. Este sistema contable independiente o estos códigos contables adecuados permiten la verificación de: 1) la asignación correcta de un gasto solo parcialmente relativo a la operación cofinanciada; y 2) ciertos tipos de gasto que solo se consideran subvencionables dentro de ciertos límites o en proporción a otros costes.





4.4. Se deben conservar pruebas de:

- a. las verificaciones administrativas y las verificaciones sobre el terreno, con inclusión del trabajo efectuado y de los resultados obtenidos;
- b. el seguimiento de los resultados hallados.

Estos registros constituyen la documentación justificativa y la información para el resumen anual que debe elaborar la autoridad de gestión.

4.5. La existencia de procedimientos autorizados por la autoridad de gestión para garantizar que la autoridad de certificación recibe toda la información necesaria sobre las verificaciones realizadas para la certificación. Las verificaciones de gestión deben completarse a tiempo para la certificación del gasto en la contabilidad de un determinado año contable.

Requisito clave 5: Existencia de un sistema eficaz para garantizar que todos los documentos sobre los gastos y las auditorías se conservan para disponer de una pista de auditoría adecuada

- 5.1 Los registros contables detallados y los documentos justificativos de las operaciones se conservan en el nivel de gestión adecuado (como las especificaciones técnicas y el plan financiero de la operación, los informes de los progresos en la obtención de la productividad y los resultados y los informes de supervisión, los documentos sobre la solicitud, la evaluación, la selección, la concesión y los procedimientos de licitación y contratación y los informes sobre inspecciones de los productos y servicios cofinanciados) y proporcionan la información señalada en el artículo 25, apartado 1, del RDC. El sistema contable permite identificar tanto a los beneficiarios como a los demás organismos implicados, junto con la justificación del pago.
- 5.2 La autoridad de gestión mantiene un registro sobre la identidad y la ubicación de los organismos que conservan los documentos justificativos relativos a gastos y auditorías. Comprende todos los documentos precisos para una pista de auditoría adecuada, que pueden estar en forma electrónica en caso de intercambio electrónico de datos entre los beneficiarios y los organismos competentes con arreglo al artículo 122, apartado 3, del RDC.
- 5.3 Existen procedimientos que garantizan que se conservan todos los documentos necesarios para disponer de una pista de auditoría adecuada de conformidad con los requisitos del artículo 140 del RDC, es decir, respecto a la disponibilidad de documentos.





Requisito clave 6: Existencia de un sistema fiable para la recopilación, el registro y el almacenamiento de datos para fines de seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría, incluidos enlaces con los sistemas de intercambio electrónico de datos con los beneficiarios

- 6.1 Existencia de un sistema informatizado capaz de recopilar, registrar y almacenar en cada operación los datos requeridos en el anexo III del RDC, incluidos los datos relativos a los indicadores e hitos y a la marcha del programa respecto a la consecución de los objetivos establecidos por la autoridad de gestión con arreglo al artículo 125, apartado 2, letra a), del RDC.
- 6.2 Existencia de procedimientos apropiados que permiten la agregación de los datos cuando es necesario para fines de evaluación y auditoría, así como para solicitudes y cuentas de pago, resúmenes anuales e informes anuales de ejecución y finales, incluidos informes sobre datos financieros, presentados a la Comisión.
- 6.3 Existencia de procedimientos adecuados para garantizar:
 - a) la seguridad y el mantenimiento del sistema informatizado, la integridad de los datos, teniendo en cuenta las normas aceptadas internacionalmente, como, por ejemplo, las normas ISO/IEC 27001:2013 e ISO/IEC 27002:2013, la confidencialidad de los datos, la autenticación del remitente y el almacenamiento de documentos y datos, en particular con arreglo al artículo 122, apartado 3, el artículo 125, apartado 4, letra d), y apartado 8, y el artículo 140 del RDC; y ¹
 - b) la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales.

Requisito clave 7: Aplicación eficaz de medidas proporcionadas contra el fraude

- 7.1 Antes del inicio de la ejecución del programa, las autoridades de gestión realizan una evaluación de riesgo del impacto y la probabilidad de riesgos de fraude relativos a los procesos clave para la ejecución de los programas. La evaluación de riesgo de fraude debería, en teoría, realizarse anualmente o cada dos años, dependiendo del nivel de riesgo. Los resultados de la evaluación de riesgo de fraude deben ser refrendados por la dirección superior de la autoridad de gestión.
- 7.2 Las medidas contra el fraude están estructuradas en torno a cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

¹ La presente auditoría no tiene el alcance de una auditoría informática. En este apartado se responde según la información facilitada por los organismos auditados con la excepción de los aspectos que se pueden comprobar mediante accesos de diferentes usuarios a las aplicaciones que se revisan durante el control





- 7.3 Se aplican medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, adaptadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable (como una declaración de misión, un código de conducta, una comunicación de mayor exigencia desde los niveles superiores, una asignación de responsabilidades, medidas de formación y sensibilización, un análisis de datos y un conocimiento actualizado de los signos de advertencia y los indicadores de fraude).
- 7.4 Existen y se aplican efectivamente medidas de detección adecuadas con señales de alerta.
- 7.5 Se aplican medidas adecuadas cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude y de las deficiencias del control, lo que garantiza suficiente coordinación con la autoridad de auditoría, las autoridades de investigación competentes de los Estados miembros, la Comisión y la OLAF.
- 7.6 Existen procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- 7.7 Existen procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación de riesgo de fraude.

Requisito clave 8: Procedimientos apropiados para elaborar la declaración de fiabilidad y el resumen anual de los informes de auditoría finales y de los controles realizados

- 8.1 En relación con la elaboración del resumen anual, existen procedimientos adecuados para garantizar:
 - a) una revisión y un seguimiento adecuados de los resultados finales de todas las auditorías y controles realizados por los organismos competentes para cada programa, incluidas las verificaciones de gestión realizadas por la autoridad de gestión o por los organismos intermedios en su nombre, las auditorías realizadas por la autoridad de auditoría o por delegación de esta y las auditorías de la UE;
 - b) el análisis de la naturaleza y el alcance de los errores y deficiencias identificados en los sistemas y su correspondiente seguimiento (medidas correctoras adoptadas o programadas); y
 - c) la aplicación de medidas preventivas y correctoras si se identifican errores sistémicos.
- 8.2 La declaración de fiabilidad debe basarse en el resumen anual y ha de elaborarse con arreglo al modelo establecido en el correspondiente Reglamento de Ejecución de la Comisión.





8.3 El trabajo realizado para preparar el resumen anual y la declaración de fiabilidad debe documentarse adecuadamente.

8.4 El resumen anual y la declaración de fiabilidad, así como la documentación y la información justificativa se entregan en plazo a la autoridad de auditoría para su evaluación. Se establecen plazos internos adecuados para este fin.

Para cada uno de los requisitos clave, en el apartado 4 del informe se detallan las incidencias encontradas, las recomendaciones que consideramos adecuado sugerir, si resultan aplicables así como los niveles de evaluación asignados considerando las incidencias surgidas en el trabajo de procedimientos acordados.

El baremo para fijar el nivel de evaluación se recoge en la metodología de la normativa europea.

Para la revisión de estos requisitos clave, se han efectuado pruebas de cumplimiento sobre una serie de operaciones seleccionadas en base al tipo de control a efectuar.

Se presenta como Anexo I del presente informe el detalle de las operaciones seleccionadas para cada prueba de control efectuada.

3.2 Limitaciones al alcance

No se han producido limitaciones al alcance en el desarrollo de nuestro trabajo.





4. ESQUEMA BÁSICO DE LA DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL ORGANISMO INTERMEDIO: SISTEMAS DE SELECCIÓN Y VERIFICACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD PREVISTOS

La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta la condición de OI en el PO FEDER de Melilla 2014-2020. No obstante, las funciones de coordinador o de unidad responsable del OI se desarrollan por la Dirección General de Fondos Europeos (DGFE), que está encuadrada en la Consejería de Hacienda. Dicha DG se estructura en tres áreas separadas, con funciones distintas y dotaciones de recursos humanos y técnicos diferentes:

- Área de gestión: Principalmente tiene asignadas las funciones de la realización del proceso de aprobación de operaciones y su adscripción al PO, instrumentación del canal de comunicación con los diferentes órganos coordinadores, la realización del documento que establece las condiciones de la ayuda, así como las tareas derivadas de los Comités de Seguimiento.
- Área de control y verificación: se encarga de la realización de las verificaciones administrativas y sobre el terreno, seguimiento de irregularidades, etc.
- Área de certificación: Le corresponde la realización de las tareas de certificación y elaboración y presentación de las solicitudes de reembolso de los gastos ejecutados.

Asimismo, la Dirección General de Fondos Europeos tiene establecido en su manual la posibilidad de contratar una Asistencia Técnica con el fin de suplir posibles insuficiencias para desarrollar las funciones asignadas al Área de Gestión y al Área de Control y Verificación.

En lo que respecta a las principales funciones delegadas por la autoridad de gestión en el OI:

- Selección de operaciones: Las funciones relativas a la selección de operaciones son ejecutadas órganos diferentes dependiendo del tipo de operación. En las operaciones de ejecución directa, es el Organismo Intermedio, a través del Área de Gestión de la Dirección General de Fondos Europeos, la que realiza las labores de selección.

Por otra parte y para las operaciones tramitadas mediante convocatoria de ayudas son los propios organismos gestores de ayudas (principalmente PROMESA y la DGS) quienes llevan a cabo las tareas de selección. Previa a la aprobación y publicación de la convocatoria, los organismos gestores de ayudas deben presentar una solicitud de financiación al OI en donde se adjuntará información suficiente para que la DGFE pueda evaluar la elegibilidad de la operación.

- Verificación de operaciones: Las funciones relativas a la verificación administrativa e in situ, tanto para las operaciones de ejecución directa como para las tramitadas mediante convocatoria de ayudas, se llevan a cabo por el Área de Control y Verificación con el soporte de la Asistencia Técnica. En ellas se realiza la comprobación del 100% de los gastos declarados en las solicitudes de reembolso, y realiza un muestreo para la selección de las operaciones para las verificaciones sobre el terreno.





5. RESULTADOS DEL TRABAJO

Para evaluar cada uno de los criterios de evaluación, existen las siguientes categorías:

- Categoría 1. Funciona bien. No se aprecian mejoras o se precisan mejoras poco significativas.
- Categoría 2. Funciona, pero son necesarias algunas mejoras
- Categoría 3. Funciona parcialmente; son necesarias mejoras sustanciales.
- Categoría 4. Esencialmente no funciona.

El trabajo realizado ha puesto de manifiesto los siguientes resultados respecto a cada uno de los criterios de evaluación de los requisitos clave analizados:

Requisito clave 1: Separación adecuada de funciones y sistemas apropiados de información y supervisión en aquellos casos en los que la autoridad competente encomiende la ejecución de los trabajos a otro organismo	
Criterio de evaluación	Categoría
CE 1.1. Existencia de una descripción y asignación claras de funciones incluida la existencia de un acuerdo formal documentado en el que figuren claramente las tareas delegadas por la autoridad de gestión al organismo intermedio.	1
CE 1.2. Existencia del personal y la cualificación necesarias en los distintos niveles y para las distintas funciones en el seno de la autoridad de gestión y los organismos intermedios, teniendo en cuenta el número, el tamaño y la complejidad de los programas afectados, incluidos los acuerdos de externalización adecuados, en su caso.	2
CE 1.3 Verificar que queda garantizado el principio de separación de funciones respecto a las actuaciones que lleva a cabo el OI.	2
CE 1.4. Existencia de procedimientos y manuales completos y adecuados, actualizados según proceda, que cubran todas las actividades clave del OI incluidos procedimientos de comunicación y supervisión de irregularidades y de recuperación de cantidades pagadas indebidamente.	1
CE 1.5. Existencia de procedimientos y mecanismos adecuados para seguir y supervisar eficazmente las tareas delegadas en los organismos intermedios mediante mecanismos de comunicación adecuados	1
CE 1.6. Teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, existencia de un marco que garantice la realización de un ejercicio de gestión del riesgo adecuado cuando sea necesario y, en particular, en caso de modificaciones sustanciales de las actividades o cambios en las estructuras de gestión y control.	2

Como consecuencia del trabajo realizado, la opinión sobre el Requisito clave 1 es que el sistema funciona, si bien son necesarias algunas mejoras respecto a los criterios de evaluación categorizados con un 2:

Criterio 1.2 y 1.3: Con relación a la Asistencia Técnica contratada por parte del OI, no se ha obtenido evidencia justificativa que detalle cuáles son las funciones y el personal asignado para las distintas tareas en el Área de Gestión y el Área de Control y Verificación que garantice una adecuada separación de funciones.





Criterio 1.6: Si bien se ha comprobado en la DFP que el OI tiene una estrategia establecida (identificación de los riesgos, clasificación, evaluación del riesgo) no existe documento de análisis de riesgos de los diferentes Órganos Gestores.

Requisito clave 2: Selección de operaciones adecuada	
Criterio de evaluación	Categoría
CE 2.1. Verificar que se toman en consideración los procedimientos y criterios de selección elaborados por la Autoridad de Gestión y aprobados en el Comité de Seguimiento, los cuales : a) garantizan la contribución de las operaciones al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad pertinente; b) sean transparentes y no discriminatorios; c) tengan en cuenta la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y los principios de desarrollo sostenible establecidos en los artículos 7 y 8 del RDC.	2
CE 2.2. Se publican las convocatorias de solicitudes. Las convocatorias de solicitudes se publicitan para que lleguen a todos los posibles beneficiarios e incluyen una descripción clara del procedimiento de selección empleado y los derechos y obligaciones de los beneficiarios.	1
CE 2.3. Se registran todas las solicitudes recibidas. Las solicitudes han de ser registradas en el momento de su recepción, enviando acuse de recibo a cada solicitante y manteniendo un registro del estado de aprobación de cada una de ellas.	1
CE 2.4. Todas las solicitudes y proyectos se evalúan conforme a los criterios aplicables. La evaluación se aplica de modo coherente y no discriminatorio. Los criterios y la puntuación utilizados se ajustan a los aprobados por el comité de seguimiento y mencionados en la convocatoria. Para evaluar las solicitudes o proyectos, la autoridad de gestión garantiza que los evaluadores poseen la cualificación y la independencia precisas. La autoridad de gestión y en este caso el OI, en base a la delegación, debe examinar también específicamente: a) si la operación seleccionada entra en el ámbito de los fondos en cuestión y puede atribuirse a una categoría de intervención; b) si el beneficiario tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa necesaria para cumplir las condiciones relativas a la dotación de financiación; c) cuando la operación se haya iniciado antes de la presentación de una solicitud de financiación, si se ha cumplido la legislación aplicable a la operación; d) si las operaciones seleccionadas para recibir ayuda no incluyen actividades que hayan formado parte de una operación que haya sido o debiera haber sido objeto de un procedimiento de recuperación tras la reubicación de una actividad productiva fuera del área del programa. Todas las fases de esta evaluación deben estar adecuadamente documentadas.	2
CE 2.5. Las decisiones sobre la aceptación o denegación de solicitudes y proyectos debe adoptarlas una persona debidamente autorizada del organismo competente designado y los resultados deben notificarse por escrito en un acuerdo o decisión (u otro documento equivalente) al candidato, exponiendo claramente los motivos. El procedimiento de recurso y las decisiones correspondientes deben publicarse.	1

Como consecuencia del trabajo realizado, la opinión sobre el Requisito clave 2 es que el sistema funciona, si bien son necesarias algunas mejoras respecto a los criterios de evaluación categorizados con un 2:

Criterio 2.1: Se ha observado que en la página web del Organismo Intermedio no se encuentra disponible la última versión de los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones.





Criterio 2.4: Se ha comprobado que las listas de comprobación S-1 que se han dispuesto para las operaciones de la muestra seleccionada se completan de forma muy concisa y sin que figuren observaciones.

Requisito clave 3: Información adecuada a los beneficiarios	
Criterio de evaluación	Categoría
CE 3.1. Comunicación eficaz a los beneficiarios de sus derechos y obligaciones, en especial las normas de subvencionabilidad nacionales establecidas para el programa, las normas de la UE aplicables sobre subvencionabilidad, las condiciones específicas del apoyo a cada operación relativas a los productos o servicios que se han de entregar en el marco de la operación, el plan de financiación, el plazo de ejecución, los requisitos sobre contabilidad independiente o códigos de contabilidad adecuados, la información que se ha de conservar y transmitir. Las obligaciones de información y publicidad también deben expresarse y comunicarse claramente	2
CE 3.2. La existencia de normas nacionales claras y sin ambigüedades sobre subvencionabilidad establecidas para el programa.	1
CE 3.3. La existencia de una estrategia que garantice que los beneficiarios tienen acceso a la información necesaria y reciben un nivel adecuado de orientación (folletos, seminarios, talleres, sitios web, etc.).	1

Como consecuencia del trabajo realizado, la opinión sobre el Requisito clave 3 es que el sistema funciona, si bien son necesarias algunas mejoras respecto a los criterios de evaluación categorizados con un 2:

Criterio 3.1: En el caso de operaciones seleccionadas a través de convocatorias de ayudas se ha observado que el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) no recogen todos los aspectos previstos en la Circular 1/2018. Además, el DECA de la operación OP6.2.2_03_C001 analizado podría no reflejar correctamente el gasto subvencionable al no considerarse los ingresos netos potenciales en una operación generadora de ingresos.

Requisito clave 4: Verificaciones de gestión adecuadas	
Criterio de evaluación	Categoría
CE 4.1. Las verificaciones de gestión comprenden: a) Verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso presentadas por las entidades beneficiarias: todas las solicitudes de reembolso remitidas por los beneficiarios deberían ser objeto de verificaciones administrativas por la autoridad de gestión o sus organismos intermedios antes de la certificación, e incluir un examen de la propia declaración y de la documentación justificativa pertinente adjunta. El rango y tipo de documentación justificativa que se ha de solicitar a los beneficiarios para la verificación se basa en una evaluación de riesgo de cada tipo de expediente o beneficiario; b) Verificaciones sobre el terreno de operaciones por la autoridad de gestión y sus organismos intermedios, que se deben emprender una vez que el proyecto ya está en marcha, tanto en términos de evolución física como financiera.	2
CE 4.2. Las verificaciones sobre el terreno de operaciones pueden ser realizadas por la autoridad de gestión o sus organismos intermedios mediante muestreo. La frecuencia y cobertura de las verificaciones sobre el terreno debe ser proporcional a la cantidad de apoyo público a una operación y al nivel de riesgo identificado por la autoridad de gestión o sus organismos intermedios mediante sus verificaciones administrativas y por la autoridad de auditoría a través de sus auditorías para el SGC en su conjunto. Los registros deben describir el método de muestreo empleado, identificar las operaciones seleccionadas y proporcionar una descripción general de las conclusiones de las verificaciones y las irregularidades detectadas.	2
CE 4.3. Deben existir procedimientos escritos y listas de control globales para las verificaciones de gestión con el fin de detectar cualquier error de impacto material. Esto quiere decir que las listas de control deben abordar, como mínimo, las verificaciones de: a) la corrección de la solicitud de reembolso; b) el período subvencionable; c) conformidad con el proyecto aprobado;	2





Requisito clave 4: Verificaciones de gestión adecuadas	
Criterio de evaluación	Categoría
d) el cumplimiento de la tasa de financiación aprobada (si corresponde); e) el cumplimiento de las normas de subvencionabilidad pertinentes y de las normas nacionales y de la UE sobre contratación pública, ayudas estatales, medio ambiente, instrumentos financieros, desarrollo sostenible, publicidad, igualdad de oportunidades y no discriminación; f) la realidad del proyecto, incluida la evolución física del producto o servicio y el cumplimiento de las condiciones de concesión de subvención y de los indicadores de productividad y de resultados; g) el gasto declarado y la existencia y el cumplimiento de la pista de auditoría para una serie de partidas de gasto; h) el sistema contable independiente o un código de contabilidad adecuado para todas las transacciones relativas a una operación, para las operaciones reembolsadas en función de los gastos subvencionables efectivamente contraídos. Este sistema contable independiente o estos códigos contables adecuados permiten la verificación de: 1) la asignación correcta de un gasto solo parcialmente relativo a la operación cofinanciada; y 2) ciertos tipos de gasto que solo se consideran subvencionables dentro de ciertos límites o en proporción a otros costes.	
CE 4.4. Se deben conservar pruebas de: a) las verificaciones administrativas y las verificaciones sobre el terreno, con inclusión del trabajo efectuado y de los resultados obtenidos; b) el seguimiento de los resultados hallados. Estos registros constituyen la documentación justificativa y la información para el resumen anual que debe elaborar la autoridad de gestión.	2
CE 4.5. La existencia de procedimientos autorizados por la autoridad de gestión para garantizar que la autoridad de certificación recibe toda la información necesaria sobre las verificaciones realizadas para la certificación. Las verificaciones de gestión deben completarse a tiempo para la certificación del gasto en la contabilidad de un determinado año contable.	1

Como consecuencia del trabajo realizado, la opinión sobre el Requisito clave 4 es que el sistema funciona, si bien son necesarias algunas mejoras respecto a los criterios de evaluación categorizados con un 2:

Criterio 4.1 y 4.3: el OI nos indica que no realizan un control formalizado del trabajo realizado por la AT, y que dicho control se realiza mediante comunicaciones informales a través de llamadas de teléfono y/o email además de reuniones con la empresa auditora. A su vez, el OI nos confirma que no se levantan actas de los temas tratados en dichas reuniones.

Por otro lado, con relación a la operación OP6.2.2_03_C001, no se ha realizado el correspondiente estudio de generación de ingresos netos y tampoco se ha realizado la corrección financiera aplicable en estos casos.

Criterio 4.2: No se ha obtenido evidencia documental de la realización de la selección de operaciones en base a los criterios detallados en el Plan de Verificaciones sobre el Terreno.





Criterio 4.4: Para la operación OP6.2.2_03_C001 no se ha obtenido el contrato de obra.

Requisito clave 5: Existencia de un sistema eficaz para garantizar que todos los documentos sobre los gastos y las auditorías se conservan para disponer de una pista de auditoría adecuada	
Criterio de evaluación	Categoría
CE 5.1. Los registros contables detallados y los documentos justificativos de las operaciones se conservan en el nivel de gestión adecuado (como las especificaciones técnicas y el plan financiero de la operación, los informes de los progresos en la obtención de la productividad y los resultados y los informes de supervisión, los documentos sobre la solicitud, la evaluación, la selección, la concesión y los procedimientos de licitación y contratación y los informes sobre inspecciones de los productos y servicios cofinanciados) y proporcionan la información señalada en el artículo 25, apartado 1, del RDC. El sistema contable permite identificar tanto a los beneficiarios como a los demás organismos implicados, junto con la justificación del pago.	2
CE 5.2. El OI mantiene un registro sobre la identidad y la ubicación de los organismos que conservan los documentos justificativos relativos a gastos y auditorías. Comprende todos los documentos precisos para una pista de auditoría adecuada, que pueden estar en forma electrónica en caso de intercambio electrónico de datos entre los beneficiarios y los organismos competentes con arreglo al artículo 122, apartado 3, del RDC.	1
CE 5.3. Existen procedimientos que garantizan que se conservan todos los documentos necesarios para disponer de una pista de auditoría adecuada de conformidad con los requisitos del artículo 140 del RDC, es decir, respecto a la disponibilidad de documentos.	1

Como consecuencia del trabajo realizado, la opinión sobre el Requisito clave 5 es que el sistema funciona, si bien son necesarias algunas mejoras respecto a los criterios de evaluación categorizados con un 2:

Criterio 5.1: Con relación a la operación OP6.2.2_03_C001, no hemos obtenido el contrato de obra.

Requisito clave 6: Existencia de un sistema fiable para la recopilación, el registro y el almacenamiento de datos para fines de seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría, incluidos enlaces con los sistemas de intercambio electrónico de datos con los beneficiarios	
Criterio de evaluación	Categoría
CE 6.1. Existencia de un sistema informatizado capaz de recopilar, registrar y almacenar en cada operación los datos requeridos en el anexo III del RDC, incluidos los datos relativos a los indicadores e hitos y a la marcha del programa respecto a la consecución de los objetivos establecidos por la autoridad de gestión con arreglo al artículo 125, apartado 2, letra a), del RDC.	1
CE 6.2. Existencia de procedimientos apropiados que permiten la agregación de los datos cuando es necesario para fines de evaluación y auditoría, así como para solicitudes y cuentas de pago, resúmenes anuales e informes anuales de ejecución y finales, incluidos informes sobre datos financieros, presentados a la Comisión.	1
CE 6.3. Existencia de procedimientos adecuados para garantizar: a) la seguridad y el mantenimiento del sistema informatizado, la integridad de los datos, teniendo en cuenta las normas aceptadas internacionalmente, como, por ejemplo, las normas ISO/IEC 27001:2013 e ISO/IEC 27002:2013, la confidencialidad de los datos, la autenticación del remitente y el almacenamiento de documentos y datos, en particular con arreglo al artículo 122, apartado 3, el artículo 125, apartado 4, letra d), y apartado 8, y el artículo 140 del RDC; y ² b) la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales.	1

² No se han llevado a cabo tareas de auditoría informática





Como consecuencia del trabajo realizado, la opinión sobre el Requisito clave 6 es que el sistema funciona. No se han detectado incidencias significativas que afecten a su funcionamiento por lo que los criterios de evaluación quedan categorizados con 1.

Requisito clave 7: Aplicación eficaz de medidas proporcionadas contra el fraude	
Criterio de evaluación	Categoría
CE 7.1. Antes del inicio de la ejecución del programa, las autoridades de gestión realizan una evaluación de riesgo del impacto y la probabilidad de riesgos de fraude relativos a los procesos clave para la ejecución de los programas. La evaluación de riesgo de fraude debería, en teoría, realizarse anualmente o cada dos años, dependiendo del nivel de riesgo. Los resultados de la evaluación de riesgo de fraude deben ser refrendados por la dirección superior de la autoridad de gestión.	2
CE 7.2. Las medidas contra el fraude están estructuradas en torno a cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.	1
CE 7.3. Se aplican medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, adaptadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable (como una declaración de misión, un código de conducta, una comunicación de mayor exigencia desde los niveles superiores, una asignación de responsabilidades, medidas de formación y sensibilización, un análisis de datos y un conocimiento actualizado de los signos de advertencia y los indicadores de fraude).	2
CE 7.4. Existen y se aplican efectivamente medidas de detección adecuadas con señales de alerta	1
CE 7.5. Se aplican medidas adecuadas cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude y de las deficiencias del control, lo que garantiza suficiente coordinación con la autoridad de auditoría, las autoridades de investigación competentes de los Estados miembros, la Comisión y la OLAF.	1
CE 7.6. Existen procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.	1
CE 7.7. Existen procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación de riesgo de fraude.	1

Como consecuencia del trabajo realizado, la opinión sobre el Requisito clave 7 es que el sistema funciona, si bien son necesarias algunas mejoras respecto a los criterios de evaluación categorizados con un 2:

Criterio 7.1 y 7.3: El ejercicio de autoevaluación del riesgo de fraude es realizado por el OI mediante la cumplimentación del Excel individualmente por el personal interno del OI. Asimismo se ha comprobado que los Órganos Gestores no han realizado dicho ejercicio.

Requisito clave 8: Procedimientos apropiados para elaborar la declaración de fiabilidad el resumen anual de los informes de auditoría finales y de los controles realizados

En la DFP del OI está incluido el procedimiento para la elaboración de la declaración de fiabilidad si bien, a fecha de nuestra visita, no se ha podido verificar su implantación dado que el OI no ha trasladado a la AG su declaración de fiabilidad ya que no se han certificado gastos.

En la DFP del OI está incluido el procedimiento para la elaboración de la declaración de fiabilidad si bien, a fecha de nuestra visita, no se ha podido verificar su implantación dado que hasta la fecha el OI no ha trasladado a la AG su declaración de fiabilidad.





Una vez expuestas las observaciones relativas a cada criterio de evaluación, se establece la siguiente categorización para los requisitos clave definidos:

Requisito clave	Categoría
1. Separación adecuada de funciones y sistemas apropiados de información y supervisión en aquellos casos en los que la autoridad competente encomiende la ejecución de los trabajos a otro organismo.	2
2. Selección de operaciones adecuada	2
3. Información adecuada a los beneficiarios	2
4. Verificaciones de gestión adecuadas	2
5. Existencia de un sistema eficaz para garantizar que todos los documentos sobre los gastos y las auditorías se conservan para disponer de una pista de auditoría adecuada	2
6. Existencia de un sistema fiable para la recopilación, el registro y el almacenamiento de datos para fines de seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría, incluidos enlaces con los sistemas de intercambio electrónico de datos con los beneficiarios	1
7. Aplicación eficaz de medidas proporcionadas contra el fraude	2
8. Procedimientos apropiados para elaborar la declaración de fiabilidad y el resumen anual de los informes de auditoría finales y de los controles realizados	NA
Nivel Evaluación Global	Categoría 2





6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como consecuencia del trabajo realizado, la valoración global del sistema de gestión y control objeto de este informe es que el sistema **funciona bien, si bien son necesarias algunas mejoras (NE 2)**, en particular asociados a los requerimientos clave y criterios de evaluación categorizados con valores 2.

Se propone que el organismo adopte las propuestas de mejora siguientes, al objeto de conseguir un mejor funcionamiento del sistema de gestión y control.

PROPUESTAS DE MEJORA			
Nº	DEBILIDAD	CRITERIO EVALUACIÓN AFECTADO	PROPUESTA DE MEJORA
1	Con relación a la Asistencia Técnica contratada por parte del OI, no se ha obtenido evidencia justificativa que detalle cuáles son las funciones y el personal asignado para las distintas tareas en el Área de Gestión y el Área de Control y Verificación que garantice una adecuada separación de funciones.	C.E. 1.2 C.E. 1.3	Se recomienda una mayor definición de las funciones, cargos y responsabilidades encomendadas a las Asistencias Técnicas encargadas a la gestión y control de Fondos Europeos. Asimismo se debe garantizar la adecuada separación de funciones y personal asignado a cada área en la que actúe.
2	Si bien se ha comprobado en la DFP que el OI tiene una estrategia establecida (identificación de los riesgos, clasificación, evaluación del riesgo) no existe documento de análisis de riesgos de los diferentes Órganos Gestores.	C.E. 1.6	Si bien el OI manifiesta que el análisis del riesgo no es necesario debido al conocimiento de los centros gestores, es preciso que quede reflejado el ejercicio de evaluación de riesgos por parte del OI.
3	Se ha observado que en la página web del Organismo Intermedio no se encuentra disponible la última versión de los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones.	C.E. 2.1	Se recomienda actualizar los CSPO disponibles a través de la web del OI para que coincida con la última versión aprobada.
4	Se ha comprobado que las listas de comprobación S-1 que se han dispuesto para las operaciones de la muestra seleccionada se completan de forma muy concisa y sin que figuren observaciones.	C.E. 2.4	Se recomienda que el OI elabore unas instrucciones respecto a la correcta cumplimentación de la lista S-1, de manera que quede pista sobre qué aspectos se han comprobado y el proceso seguido para ello de forma que se acredite el soporte correspondiente a cada una de las preguntas del listado. Además se deberá garantizar la identificación en el sistema de quién cumplimenta la lista S-1 y quién ha realizado la verificación de la misma.
5	En el caso de operaciones seleccionadas a través de convocatorias de ayudas se ha observado que el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) no recogen todos los aspectos previstos en la Circular 1/2018. Además, el DECA de la operación OP6.2.2_03_CO01 analizado podría no refleja correctamente el gasto subvencionable al no considerarse los ingresos netos potenciales en una operación generadora de ingresos.	C.E. 3.1	El OI debería asegurarse de que se indican detalladamente todos los aspectos relativos a las condiciones de la ayuda para cada operación (DECA) según lo previsto en la Circular 1/2018. Asimismo se recomienda difundir de forma visible en la página web los elementos que no figuren en los DECA de las operaciones ya tramitadas, así como el resto de elementos que aun no resultando obligatorios contribuyen a una mejor información a los beneficiarios. Adicionalmente, el DECA debe reflejar correctamente el gasto subvencionable considerando los ingresos netos potenciales en aquellas operaciones generadoras de ingresos.
6	El OI nos indica que no realizan un control formalizado del trabajo realizado por la AT, y que dicho control se realiza mediante comunicaciones informales a través de	C.E. 4.1 C.E. 4.3	Se recomienda evidenciar el seguimiento sobre el trabajo realizado por la Asistencia Técnica sobre las verificaciones administrativas. Asimismo es recomendable que se desarrollase un informe que





PROPUESTAS DE MEJORA			
Nº	DEBILIDAD	CRITERIO EVALUACIÓN AFECTADO	PROPUESTA DE MEJORA
	<p>llamadas de teléfono y/o email además de reuniones con la empresa auditora. A su vez, el OI nos confirma que no se levantan actas de los temas tratados en dichas reuniones.</p> <p>Por otro lado, con relación a la operación OP6.2.2_03_C001, no se ha realizado el correspondiente estudio de generación de ingresos netos y tampoco se ha realizado la corrección financiera aplicable en estos casos.</p>		<p>recoja todas las conclusiones obtenidas de las verificaciones administrativas y sobre el terreno, incluyendo en ellas un apartado específico de la consecución de indicadores.</p> <p>Asimismo, se recomienda que el OI compruebe la exactitud del gasto subvencionable de cada operación incluidas en las solicitudes de reembolso, en especial en aquellas operaciones generadoras de ingresos netos.</p>
7	No se ha obtenido evidencia documental de la realización de la selección de operaciones en base a los criterios detallados en el Plan de Verificaciones sobre el Terreno.	C.E. 4.2	<p>Se recomienda evidenciar la selección de operaciones para el muestreo en base a los criterios detallados en el Plan de verificaciones sobre el terreno.</p> <p>Asimismo, se recomienda que el plan de verificaciones sobre el terreno establezca mayor detalle en los criterios no estadísticos que se han empleado para la selección de la muestra.</p>
8	Para la operación OP6.2.2_03_C001 no se ha obtenido el contrato de obra.	C.E. 4.4 C.E. 5.1	Se recomienda reforzar el control del mantenimiento de la documentación soporte de las verificaciones de gestión.
9	El ejercicio de autoevaluación del riesgo de fraude realizado por el OI mediante la cumplimentación del Excel individualmente por el personal interno del OI. Asimismo se ha comprobado que los Órganos Gestores no han realizado dicho ejercicio.	C.E. 7.1 C.E. 7.3	El organismo intermedio debe completar el ejercicio de autoevaluación de fraude siguiendo la metodología de la Comisión teniendo en consideración todas las unidades que participan en el PO, asegurando la implicación de los organismos gestores de operaciones de ejecución directa y de las unidades tramitadoras de ayudas. Asimismo, deberán ponerse de manifiesto en la herramienta los controles que realicen los propios gestores así como cualquier otro control aplicable por normativa específica que sea de aplicación a los organismos gestores, y que no sea expuesta den la herramienta.
10	-	C.E. 7.4	Se recomienda que la página web del Organismo Intermedio tenga acceso al SNCA.





7. REMISIÓN DEL INFORME PROVISIONAL

El borrador del informe de verificación de la calidad de los sistemas de control adoptados por el Organismo Intermedio en las operaciones cofinanciadas por el FEDER en el período 2014-2020, en virtud del artículo 125 del Reglamento (CE) 1303/2013, y que recoge los resultados y conclusiones de la visita de verificación realizada, fue remitido al Organismo Intermedio con fecha 11 de octubre de 2019, concediéndose un plazo de 15 días para la formulación de cuantas alegaciones se consideren oportunas.

El Organismo Intermedio procedió a comunicar a la Subdirección General de Inspección y control, con fecha 20 de noviembre de 2019, que vistos los Resultados y Conclusiones del Informe, no se formulan alegaciones al mismo, por lo que se eleva a Definitivo el presente Informe.

ERNST & YOUNG, S.L.

María Jesús Escobar Gutiérrez

20 de noviembre de 2019





Anexo I - Operaciones seleccionadas para las pruebas de cumplimiento

Para la realización de las pruebas de cumplimiento conforme a lo establecido en el apartado 3.1 anterior *Objetivos y Alcance*, se han seleccionado las siguientes operaciones, que detallamos a continuación.

Las comprobaciones a realizar en la disposición clave 2 (Selección de operaciones) respecto de las operaciones de la muestra están dirigidas a verificar si las mismas están en consonancia con los criterios y procedimientos de selección de operaciones, si se han seguido los procedimientos aprobados para seleccionarla en cuanto a la solicitud de financiación, el registro de la misma, evaluación, aprobación.

1. Muestra de operaciones:

PO EJE PRIORITARIO	Código Operación	Denominación	Observaciones
Eje 3	OP3.1.2_01_SA03	MELILLAMAS, S.L.	Sin observaciones
Eje 4	OP4.3.1_01_C003	Sustitución de iluminación existente a LED en el edificio de la Residencia de Estudiantes y Deportistas	Sin observaciones
Eje 6	OP6.2.2_03_C001	Proyecto de nueva red de abastecimiento de agua potable en el Distrito V de Melilla	Es una operación susceptible de generar ingresos, pero no se ha obtenido el estudio de generación de ingresos conforme a los métodos establecidos en la normativa. Asimismo no se ha obtenido el contrato de obra.
Eje 10	OP10.5.1_01_C002	Obras dentro presupuesto memoria, planos y estudio básico de seguridad y salud; inst. zona de sombra y regularización de temperatura interior de aulas "casa de la juventud" CEIP Reyes Católicos	Sin observaciones

2. Aplicaciones informáticas que intervienen en la selección y verificación

En el transcurso de nuestra visita, hemos accedido a las siguientes aplicaciones que se emplean en las actuaciones desarrolladas en el marco del Programa.

Nº	Nombre de la aplicación	Uso de la aplicación
1	FONDOS1420 (IA-SOFT)	Es la aplicación de gestión y control del OI en la que se registra toda la información relativa a datos de operaciones, beneficiarios, contratos y transacciones, y es utilizada para la interconexión con la herramienta Fondos2020 de la AG.
2	Aplicación GEMA	Es la aplicación contable de la Ciudad de Melilla donde se puede acceder a la información de los pagos de las facturas que han sido recibidas y revisadas por los diferentes Órganos Gestores.

